



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001-31-10-008- 2022-00413 -00
LUGAR	Plataforma LIFESIZE
INICIO	2:30 p.m. del 22 de agosto de 2023
FINALIZACION	5:39 p.m. del 22 de agosto de 2023
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ
DEMANDANTE	VICTOR HUGO PEÑA BLANCO
APODERADO	Dr. NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA
DEMANDADO	YANETH RANGEL SANCHEZ
APODERADA	Dra. TILCIA ROSA VERGEL LAFAURIE

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. – siendo las 2:30 p.m. del Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se da inicio formal a la audiencia de Inventario y Avalúos, prevista en el artículo 501 del C.G.P. Verificándose la asistencia a la diligencia, se hace presente el Dr. **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA**, quien comparece en calidad de apoderado del demandante. Igualmente se hace presente la Dra. **TILCIA ROSA VERGEL LAFAURIE**, apoderada de la parte demandada. Cada uno junto a sus representados.

Se dejó constancia que desde las 2:30 p.m. se dio inició a la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS**, a través de plataforma **LIFESIZE** y con mediación del despacho, las partes presentaron de común acuerdo las siguientes partidas:

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Inmueble LOTE 1 ubicado en el condominio Galicia campestre-PH con matrícula inmobiliaria No 300-306051 y código catastral 000200070447802; partida a la que se le dio un valor de mutuo acuerdo de **\$598´974.000.**

PARTIDA SEGUNDA: Inmueble Apartamento 204 Torre 8 Conjunto Residencial Piemonti P.H, con matrícula inmobiliaria No 300-318639 y código catastral 010203590066901; partida a la que se le dio un valor de mutuo acuerdo de **\$125.992.000**

PARTIDA TERCERA: Vehículo automotor marca CHEVROLET, modelo 2003 de placas **XLM-942** y con número de licencia de tránsito No. 10012698949; partida a la que se le dio un valor de mutuo acuerdo de **\$38.410.000**

PARTIDA CUARTA: Vehículo automotor marca INTERNATIONAL, modelo 2009 de placas **UVG-133** y con número de licencia de tránsito No. 10017886126; partida a la que se le dio un valor de mutuo acuerdo de **\$46.260.000**

PARTIDA QUINTA: Vehículo automotor marca HYUNDAI, modelo de placas **KJO-269** y con número de licencia de tránsito No. 10008146349; partida a la que se le dio un valor de mutuo acuerdo de **\$34.380.000**

PARTIDA SEXTA: DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE **LEASING HABITACIONAL** realizado entre el **BANCO DAVIVIENDA** y la señora **YANETH RANGEL SANCHEZ**, bajo el No. de Producto **06004-0463-0015-3026**, sobre el inmueble apto 104 Torre 2 Conjunto Residencial Gardena 36, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-396653 ; partida sin determinar el avalúo dado el desconocimiento de las partes y el despacho de lo pagado durante la vigencia de la sociedad conyugal por las partes, por lo que se estipuló oficiarse a la entidad bancaria para que certifique lo pertinente y determinar avalúo.

PARTIDA SEPTIMA: DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE **LEASING HABITACIONAL** realizado entre el **BANCO DAVIVIENDA** y la señora **YANETH RANGEL SANCHEZ**, bajo el No. de Producto **6004-0476-0038-8775**, sobre el inmueble casa 24 Tipo B lote 2 Conjunto Residencial Campestre III, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-195527; partida sin determinar el avalúo dado el desconocimiento de las partes y el despacho de lo pagado durante la vigencia de la sociedad

conyugal por las partes, por lo que se estipulo oficiarse a la entidad bancaria para que certifique lo pertinente y determinar avalúo.

Así mismo, la parte demandante desistió de la partida primera de los inventarios y avalúos presentados por su parte, cual corresponde al inmueble denominado Apartamento 201 del Bloque 4 ubicado en Altos de Cañaveral campestre registrado con número de matrícula No. 300-219081 y código catastral 010400880113901; **por lo tanto el despacho tendrá como excluida la partida de los inventarios y avalúos sujetos de aprobación.**

PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA: CREDITO DERIVADO DEL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL realizado entre el BANCO DAVIVIENDA y la señora YANETH RANGEL SANCHEZ, bajo el No. de Producto 6004-0463-0015-3026, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-396653; partida a la que se le dio un valor de **\$101.935.920,87, a corte 8 de agosto de 2023.**

PARTIDA SEGUNDA: CREDITO DERIVADO DEL CONTRATO LEASING HABITACIONAL realizado entre el BANCO DAVIVIENDA y la señora YANETH RANGEL SANCHEZ, bajo el No. de Producto 6004-0476-0038-8775, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-195527; partida a la que se le dio un valor de **\$184.212.190,96. a corte 8 de agosto de 2023.**

PARTIDA TERCERA: Deuda por concepto de Impuesto Predial de los años 2018 - 2023 del LOTE 1 ubicado en el Condominio Galicia Campestre -PH con matrícula inmobiliaria No 300-306051 y No. Predial 000200070447802; partida a la que se le dio un valor de **\$65.447.000.**

PARTIDA CUARTA: Deuda por concepto de Impuesto vehicular del vehículo identificado con placas **UVG-133** de las vigencias 2020 a 2023 emitida por la Alcaldía de Pamplona; partida a la que se le dio un valor de **\$1.138.850.**

PARTIDA QUINTA: Deuda por concepto de Impuesto vehicular del vehículo identificado con placas **XLM-942** de las vigencias 2020 y 2023 emitida por la Alcaldía de Pamplona; partida a la que se le dio un valor de **\$276.730.**

RECOMPENSA EN FAVOR DE YANETH RANGEL SANCHEZ:

- 1) Recompensa en favor de la señora **YANETH RANGEL SANCHEZ**, por la suma de **\$28.929.000** producto de la adquisición de acciones de Ecopetrol a favor de un hijo en común de las partes.
- 2) Recompensa en favor de la señora **YANETH RANGEL SANCHEZ**, por la suma de **\$52.000.000** por concepto del pago de la hipoteca del Apartamento 204 Torre 8 Conjunto Residencial Piemonti P.H, con matrícula inmobiliaria No 300-318639 al señor **LEONEL FERNANDO REINA PALACIOS**.
- 3) Recompensa en favor de la señora **YANETH RANGEL SANCHEZ**, por la suma de **\$9.096.400** por concepto de pago del impuesto predial para las vigencias 2022-2023 de la Casa 24 tipo B Lote 2 ubicado en el Conjunto Residencial Campestre III Propiedad Horizontal, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300- 195527 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bucaramanga.
- 4) Recompensa en favor de la señora **YANETH RANGEL SANCHEZ**, por la suma de **\$1.962.000**, por concepto del pago de los impuestos vigencia 2022 (\$957.600) – 2023 (\$1.004.400) del Apartamento 104 en la Torre 2 ubicado en el Conjunto Residencial Gardena 36 PH, identificado con matrícula inmobiliaria 300- 396653 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bucaramanga.
- 5) Recompensa en favor de la señora **YANETH RANGEL SANCHEZ**, por la suma de **\$2.635.897,60**, por concepto de pago de la póliza todo riesgo sobre el vehículo de placas **XLM-942** firmada con la Aseguradora Previsora de Seguros, bajo el número 3023103.
- 6) Recompensa en favor de la señora **YANETH RANGEL SANCHEZ**, por la suma de **\$493.704**, por concepto del pago del impuesto vehicular del vehículo de placas **KJO-269** de la vigencia 2023 a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- 7) Recompensa en favor de la señora **YANETH RANGEL SANCHEZ**, por la suma de **\$11.000.000**, por pago a título de mutuo o préstamo en efectivo al excónyuge **VICTOR HUGO PEÑA BLANCO** cuya destinación inicial correspondía al pago de pensión de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020 del colegio del entonces hijo menor **SANTIAGO PEÑA RANGEL**, además de los derechos de grado.
- 8) Recompensa en favor de la señora **YANETH RANGEL SANCHEZ**, por la suma de **\$208.912.512** por concepto a lo aportado por la parte demandada a la sociedad conyugal de dineros propios provenientes de la indemnización que esta recibió por parte de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER – ESSA -, conforme acta de conciliación voluntaria No. 1514 del 14 de julio de 2014.

-----Hasta aquí las estipulaciones de común acuerdo-----

Otorgada la palabra a los extremos procesales, manifestaron estar conformes y aceptar el acuerdo de partición relacionado.

- ❖ Respecto de las demás partidas de activos y pasivos **presentados por la parte demandante** fueron objetaron por la **demandada** ASÍ:

ACTIVOS

- **PARTIDA NOVENA** : Acciones de ESSA ESP de propiedad de la señora YANETH RANGEL SANCHEZ adquiridas en vigencia de la sociedad conyugal; sin anotar avalúo; se OBJETA por la parte demandada la partida y el avalúo debido a que manifiesta la togada las acciones fueron adquiridas antes de la existencia de la sociedad conyugal y como beneficio de la demandada como extrabajadora de la ESSA desde 1998 a 2003; señala como prueba los estatutos de la ESSA explicando la togada que las acciones mantienen limitantes de propiedad exclusiva para extrabajadores, las cuales mantienen impedimentos de comercialización, subasta o venta pública.

PASIVOS

- **PARTIDA CUARTA (de la Dte)**: Impuesto predial vigencia 2023 del inmueble Apartamento 204 Torre 8 Conjunto Residencial Piemonti P.H, con matrícula inmobiliaria No 300-318639, por el valor de \$2.157.000; se OBJETA por la parte demandada la partida y el avalúo manifestado que la causación del mismo es posterior a la disolución de la sociedad conyugal por lo cual es un pasivo propio del demandante.
- **PARTIDA SEXTA (del Dte)**: HIPOTECA ABIERTA SIN CUANTÍA sobre el inmueble identificado como: Apartamento 204 Torre 8 Conjunto Residencial Piemonti P.H, con matrícula inmobiliaria No 300-318639; se OBJETA por la parte demandada la partida manifestado que la misma carece de soporte, por lo cual no hay lugar a la inclusión de la partida pretendida.

- ❖ Respecto de las partidas presentados por la parte demandada **bajo la denominación de compensaciones, pasivos y recompensas** se objetaron por el **demandante** de la siguiente manera:

COMPENSACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

- **PARTIDA PRIMERA:** Correspondiente al producto de la venta del vehículo identificado con placa **DUN-234**, tipo PARTICULAR, clase CAMIONETA, marca NISSAN, Línea NP300 FROINTER, Cilindraje 2488, Modelo 2018, inscrito en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, conforme al Registro Único Nacional de Tránsito Histórico Vehicular, cuyo valor NO fue ingresado por el señor VICTOR HUGO PEÑA BLANCO a los haberes de la sociedad conyugal siendo aprovechados únicamente por aquel.; Avaluada en: La suma SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MTCE (\$**67.395.000**); se OBJETA por la parte demandante la partida y el avalúo; sin solicitar pruebas.
- **PARTIDA SEGUNDA:** Correspondiente al producto de la venta del vehículo identificado con placa **XLL-687**, tipo PUBLICO, clase CAMION, marca CHEVROLET, Línea KODIAK, Cilindraje 7000, Modelo 1998, inscrito en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, conforme al Registro Único Nacional de Tránsito Histórico Vehicular. Avaluada en: La suma OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTCE (\$82.500.000); se OBJETA por la parte demandante la partida y el avalúo; sin solicitar pruebas.
- **PARTIDA TERCERA:** Correspondiente al producto de la cesión de derechos económicos sobre el leasing habitacional sobre el inmueble identificado del apartamento 1008 de la Torre 1 que hace parte del Conjunto Paralela 150 Club Residencial I Etapa PH identificado con el folio de matrícula 300-381016. Avaluada en: La suma de CIENTO QUINCE MILLONES SESENTA MIL PESOS MTCE (\$115.060.000); se OBJETA por la parte demandante la partida y el avalúo; sin solicitar pruebas.
- **PARTIDA CUARTA:** Correspondiente al producto de la venta efectuada el 14 de octubre de 2022 del cien por ciento de la participación accionaria, esto es TRES MIL QUINIENTAS (3.500) ACCIONES ORDINARIAS de la sociedad CONSTRUSAN S.A.S. con Nit. 830.147.756. Avaluada en: La suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MTCE (\$163.500.000); se OBJETA por la parte demandante la partida y el avalúo; sin solicitar pruebas.

PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

- **PARTIDA TERCERA:** Las cuotas mensuales periódicas pagadas por la Locataria YANETH RANGEL SANCHEZ para ejercer la opción de compra de los derechos y acciones del contrato de Leasing Habitacional

celebrado entre el Banco Davivienda S.A. bajo radicado 06004046300153026 del 21 de abril de 2021 a agosto 2023, sobre el Apartamento 104 en la Torre 2 ubicado en el Conjunto Residencial Gardena 36 PH, identificado con matrícula inmobiliaria 300-396653 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bucaramanga, por el valor de **\$41.325.000**; se OBJETA por la parte demandante la partida y el avalúo; sin solicitar pruebas.

- **PARTIDA CUARTA:** Las cuotas mensuales periódicas pagadas por la Locataria YANETH RANGEL SANCHEZ para ejercer la opción de compra de los derechos y acciones del contrato de Leasing Habitacional celebrado entre el Banco Davivienda S.A. bajo radicado 6004047600388775 del 21 de abril de 2021 al 2023, sobre la Casa 24 tipo B Lote 2 ubicado en el Conjunto Residencial Campestre III Propiedad Horizontal, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300- 195527 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bucaramanga, por el valor de **\$115.011.260**; se OBJETA por la parte demandante la partida y el avalúo; sin solicitar pruebas.
- **PARTIDA QUINTA:** Contrato de mutuo garantizado mediante pagaré 001 con fecha de vencimiento 27 de mayo de 2022, firmado por la señora YANETH RANGEL SANCHEZ a favor de los señores **MAUREN SANCHEZ DE RANGEL** y **RICARDO RANGEL PAREDES**, para la adquisición del vehículo XLM942, más intereses moratorios, por el valor de **\$45.000.000**; se OBJETA por la parte demandante la partida y el avalúo; sin solicitar pruebas.

RECOMPENSAS A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN FAVOR DE YANETH RANGEL SANCHEZ

- **PARTIDA PRIMERA:** dinero en efectivo aportado a la sociedad conyugal por parte de la señora **YANETH RANGEL SANCHEZ**, producto de su trabajo como ingeniera en la Electrificadora de Santander S.A. ESP, por el valor de **\$101.618.066**; se OBJETA por la parte demandante la partida y el avalúo; sin solicitar pruebas.
- **PARTIDA SEGUNDA:** cuotas de administración del apartamento 201 Bloque 4 que hace parte del Altos de Cañaveral Campestre identificado con el folio de matrícula 300-219081, desde el 1 de febrero de 2018 al 1 de enero de 2022, más los honorarios profesionales de la abogada Sandra Núñez en el proceso ejecutivo 68276418900520210029200, conforme al acuerdo de pago celebrado 21 de enero de 2022, por el valor de **\$11.370.648**; se OBJETA por la parte demandante la partida y el avalúo; sin solicitar pruebas.

- **PARTIDA QUINTA** : cuotas de administración pagadas desde el mes de abril de 2021 hasta agosto de 2023 por parte de la señora YANETH RANGEL SANCHEZ a favor de la sociedad conyugal para el sostenimiento del Lote 1 Galicia identificado con folio 300-306051. Estos pagos se han venido efectuado desde la solicitud de divorcio y se acreditan con los soportes de pago. por el valor de **\$15.020.000**; se OBJETA por la parte demandante la partida y el avalúo; sin solicitar pruebas.
- **PARTIDA SEXTA**: cuotas de administración y póliza de seguro pagadas por la señora YANETH RANGEL SANCHEZ a favor de la sociedad conyugal para el sostenimiento de la Casa 24 tipo B Lote 2 ubicado en el Conjunto Residencial Cañaveral Campestre III Propiedad Horizontal, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300- 195527 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bucaramanga, desde del mes de abril de 2021 hasta agosto de 2023. Por el valor de **\$17.965.905** se OBJETA por la parte demandante la partida y el avalúo; sin solicitar pruebas.
- **PARTIDA SEPTIMA**: impuesto predial de la vigencia 2018 a 2021 factura 1164989 a la Alcaldía municipal de Floridablanca para el sostenimiento de la Casa 24 tipo B Lote 2 ubicado en el Conjunto Residencial Campestre III Propiedad Horizontal, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300- 195527 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bucaramanga. Por el valor de **\$4.352.600**; (previa deducción de la suma de \$9.096.400 que fueron aceptados) se OBJETA por la parte demandante la partida y el avalúo; sin solicitar pruebas.
- **PARTIDA OCTAVA**: impuesto predial de la vigencia 2021 del Apartamento 104 en la Torre 2 ubicado en el Conjunto Residencial Gardena 36 PH, identificado con matrícula inmobiliaria 300- 396653 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bucaramanga. Por el valor de **\$928.400**; ;(previa deducción de la suma de \$1.962.000 que fueron aceptados) se OBJETA por la parte demandante la partida y el avalúo; sin solicitar pruebas.
- **PARTIDA DECIMA**: Por concepto del pago de la póliza todo riesgo sobre el vehículo de placas **UGV-133** firmada con la Aseguradora Previsora de Seguros, bajo el número 3023449 con vigencia del 2022 (anexo 34). Por el valor de **\$4.032.672**; se OBJETA por la parte demandante la partida y el avalúo; sin solicitar pruebas.
- **PARTIDA DECIMA TERCERA** : Por joyas personales y propiedad de la señora YANETH RANGEL SANCHEZ que fueron empeñadas sin autorización por parte de VICTOR HUGO PEÑA. Por el valor de

\$15.000.000; se **OBJETA** por la parte demandante la partida y el avalúo; sin solicitar pruebas.

- **PARTIDA DECIMA QUINTA** : Por por concepto de los préstamos en efectivo efectuados por mi mandante a favor demandante VICTOR HUGO PEÑA, durante la vigencia de la sociedad conyugal, a través de jinetear las tarjetas de crédito con avances y prestamos en efectivo por parte de mi poderdante desde la cuenta de ahorro 5378648019 y tarjeta de crédito terminada 2531 de Scotiabank Colpatría, tarjeta de crédito 4410805961778469 de Banco Davivienda S.A. y varios créditos de Citibank Colombia S.A., para emprendimientos durante la sociedad conyugal sin resultado por parte de este. Por el valor de **\$180.000.000 (anexo 29,28)**; se **OBJETA** por la parte demandante la partida y el avalúo; sin solicitar pruebas.

-----**Hasta aquí las objeciones**-----

DECRETO PROBATORIO

Según los lineamientos del artículo 501 CGP, se decretan las siguientes pruebas:

1. Oficiar a **BANCO DAVIVIENDA** para que certifique respecto del contrato de **LEASING HABITACIONAL** No. 0600404630015**3026** Y 600404760038**8775**, sobre los inmuebles con MI 300-396653 y MI 300-195527: Cual es la cuantía que ha pagado de dicho contrato de leasing la locataria señora **YANETH RANGEL SANCHEZ**, hasta el 29 de julio del año 2022, y el monto pagado a la fecha de la certificación. también se deberá indicar el aporte inicial a la apertura del producto financiero que se hizo en cada uno de los leasing; debiendo aportarse una relación detallada de la proyección financiera discriminando los conceptos que componen los pagos que se hayan realizado, hasta la fecha de certificación y los pendientes por realizarse.

Librar las correspondientes comunicaciones por la secretaría de este despacho. Se concede término de cinco (5) días para remitir los documentos solicitados.

2. Tenerse como prueba el expediente con radicado 68001-31-10-008-2021-00443-00 a través del cual se surtió el proceso de divorcio de los extremos procesales.

3. Se decretan todos los documentos que hacen parte del expediente con radicado 68001-31-10-008-2022-00413-00 de liquidación de sociedad conyugal que actualmente se tramita.

PRUEBA OFICIOSA

1. Se decreta como prueba escuchar en interrogatorio de parte al señor **VICTOR HUGO PEÑA BLANCO** y a la señora **YANETH RANGEL SANCHEZ**.
2. Se llama a declaración de terceros a los señores **MAUREN SANCHEZ DE RANGEL** y **RICARDO RANGEL PAREDES**

La decisión de decreto de pruebas se notifica en estrados. Sin recurso. Otorgándosele la palabra a los extremos procesales, solicitando la Dra. **TILCIA VERGEL** adición a la solicitud probatoria dirigida a banco Davivienda, tomándose nota de la misma por el despacho en conformidad a lo pedido en adición; el Dr. **NICOLAS VILLAMIZAR** manifestó estar conforme con la misma.

Se fija como fecha para continuación de la diligencia el próximo **30 de octubre** de 2023 a **las 8:30 AM**.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No siendo recurrido el presente proveído por quienes están facultados para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 5:39 p.m de la tarde de hoy 22 de agosto de dos mil veintitrés. (2023).

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3bc7af6f9989f069dc3ecd8c85aa4d63369417a1a19878ce4de3d6fd782d2f**

Documento generado en 29/08/2023 08:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>